

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS

Referencia: Expediente No. 34885

Acta No. 27

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil nueve (2009).

Resuelve la Corte el recurso de casación interpuesto por el apoderado de JESÚS ALBERTO SABC

I-. ANTECEDENTES

En lo que interesa al recurso impetrado, se precisa lo siguiente:

El demandante pretende que se le actualice el salario base de liquidación de la primera mesada de l

Fundamenta su petición en que: (i) Laboró en la demandada desde el 14 de enero de 1975 al 8 de al
del dinero entre la fecha de la sentencia el 3 de octubre de 1996 y el cumplimiento de la edad; y (iii

La entidad bancaria se opone a todas las pretensiones de la demanda. Propone las excepciones de c
decisión que quedó ejecutoriada al no ser objeto de recurso. De esta manera en dicho proceso se res

DECISIÓN DEL A QUO

Mediante providencia del 18 de enero de 2007 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva co

II-. SENTENCIA DEL TRIBUNAL

Al desatar el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada, el Tribunal citado

El ad quem sustentó su decisión en el razonamiento, que se resume a continuación:

Que entre las mismas partes, se presentó un proceso en el que el demandante, entre otras, pretendía
pensión sanción”, quedando la providencia debidamente ejecutoriada.

Así las cosas, las pretensiones de la nueva demanda resultan iguales a lo ya decidido en proceso an

III-. RECURSO DE CASACIÓN

La parte demandante promueve demandada de casación con el objetivo de que la Corte case totalm
El petitum de la demanda de casación se soporta en dos cargos objetos de réplica, los cuales se estu

PRIMER CARGO

Por haber violado indirectamente, por aplicación indebida del artículo 332 del C.P.C., como infracc

DEMOSTRACIÓN DEL CARGO

Que el Tribunal incurre en error de hecho al considerar que en el primer proceso que existió entre l
Por lo demás, transcribe varias sentencias de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia y los te

LA RÉPLICA

El opositor cuestiona del recurso, que: (i) El recurrente no preciso en la proposición, como la violac

SEGUNDO CARGO

Acusa la sentencia por la vía directa en la modalidad de infracción de los Artículos 11, 14, 21, 36 y

DEMOSTRACIÓN DEL CARGO

Que el Tribunal ignoró el articulado atinente a la indexación de la primera mesada, disposiciones q

LA RÉPLICA

Que al acudir a la vía directa, implica la aceptación de los hechos que sirvieron de sustento al ad qu

IV-. CONSIDERACIONES DE LA CORTE

El censor orienta su primer cargo por la vía indirecta por error de hecho, modalidad que implica qu
es menos cierto, que del desarrollo del cargo se puede inferir que, además de sustentarla, acusa por

Ahora bien, revisado el expediente se observa que no reposa la demanda del primer proceso promo
recurso y así lo manifestó el Tribunal acusado en su sentencia.

Por lo anterior, se colige que el Tribunal incurrió en error protuberante en la valoración de las sente
Laboral dijo que:

“Examinadas las demandas iniciales de los anteriores procesos cursados entre las mismas partes, se

“La indexación, en tanto busca la actualización de una suma dineraria, es una pretensión autónoma

“La Corte, en sentencia de casación del 12 de septiembre de 2006, radicación 27254, en aun asunto

“Hecha la anterior precisión se tiene que el eje central sobre el cual gravita el debate es determinar

“Pues bien, observa la Corte que las pretensiones formuladas por el actor en el primer proceso giran alrededor de desprender o se vislumbra que el demandante haya solicitado la indexación del ingreso base de liqui

“De lo precedente fluye paladinamente que el tema de la indización no fue rebatido ni decidido en

“Aunado a lo anterior, se impone precisar que la actualización del ingreso base de liquidación de la

“En otro orden de ideas, la Sala viene sosteniendo que la petición de indexación es independiente y

“De manera que, el Tribunal se equivocó al declarar la existencia de la excepción de cosa juzgada”

Se reitera la ratio decidendi de las citadas sentencias, en consecuencia, prospera el cargo.

En ese orden de ideas, se casará la sentencia. En sede de instancia, se confirma el fallo proferido por el

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia

En sede de instancia se confirma el fallo proferido por el a quo dentro del presente proceso.

Sin costas en el trámite del recurso.

Se condena a la demandada en costas en primera y segunda instancia.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase el expediente al Tribunal.

Eduardo López Villegas

ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA

Luis Javier Osorio López FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ

CAMILO TARQUINO GALLEGU ISAURA VARGAS DÍAZ



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021